



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube (*Cloud Computing*) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 71. 41ª la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que comprende, en todo caso el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. También es titular la Comunidad Autónoma de competencias exclusivas de carácter más horizontal que se ejecutan respecto de las diferentes áreas sectoriales como la competencia sobre funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia y sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma conforme a los números 1ª, 7ª y 32ª del citado artículo 71.

Asimismo, en el ámbito de las competencias compartidas relacionadas en el artículo 75 del Estatuto de Autonomía, en las que la Comunidad Autónoma tiene la competencia compartida de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado, se le atribuye bajo el número 5ª, la competencia en materia de protección de datos de carácter personal.

También el Estatuto de Autonomía recoge dentro de los principios rectores de las políticas públicas en su artículo 28, apartados 1 y 2, que los poderes públicos aragoneses fomentarán el desarrollo y la innovación tecnológica y técnica de calidad, y promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a las tecnologías de la información y la comunicación.

Los antedichos títulos competenciales se considera sustento suficiente para aprobar una norma con rango de ley, cuyo núcleo consista en instaurar medidas que favorezcan el establecimiento en Aragón del contexto preciso para favorecer la implantación y desarrollo de la computación en la nube (*Cloud Computing*), lo que comprenderá la determinación y aplicación de una *Política Cloud* propia del Gobierno de Aragón, y conteniendo la futura norma medidas que fomenten el *Cloud Computing* que no fijen limitaciones en la actuación de los operadores y de las administraciones públicas.



Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamento, se atribuye al actual Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, entre las que se encuentran las relativas a administración electrónica y sociedad del conocimiento. Además, el artículo 6.2 adscribe al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Por su parte, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recoge entre los órganos directivos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, recoge entre las competencias generales del Departamento las relativas al desarrollo de la administración electrónica y las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma.

Así mismo, por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, que como se ha dicho está actualmente adscrita a este departamento, recogiendo su artículo 3 en las letras c) y d) entre los objetivos de la entidad la coordinación de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en materia de servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones, en el ámbito de funciones de la entidad y la promoción e impulso de la oferta y demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el ámbito de Aragón, así como la contribución a la ejecución de las infraestructuras y la prestación de los servicios que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo económico y social del territorio.

Conforme a tales objetivos el artículo 4 relaciona las funciones de Aragonesa de Servicios Telemáticos, atribuyéndole la gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones ; velar especialmente por la homogeneidad, estandarización y compatibilidad de las soluciones ; la coordinación técnica y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón con otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, en materia de sistemas y servicios para la información y las telecomunicaciones.



En otro orden de cosas ha de recordarse que la propia Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica suscrita en junio de 2020, que recoge un conjunto de medidas con las mejores soluciones a la crisis sanitaria y socioeconómica que se está sufriendo en Aragón, como consecuencia de la COVID-19, incluye dentro de las propuestas de recuperación en economía productiva, en el epígrafe 3.4 correspondiente a Innovación y Digitalización, impulsar el *cloud computing* con especial énfasis en su aplicación a la industria para el desarrollo de nuevos productos con aplicación en los ámbitos sanitario, educativo, informática, etc, así como impulsar el desarrollo de la industria relacionada con los servicios *cloud*, y su aplicación en los ámbitos educativo, cultural, de investigación, empresarial, sanitario, industrial, etc.

El conocimiento tecnológico y la innovación son una palanca fundamental para el crecimiento económico, siendo una de las apuestas de esta Comunidad Autónoma el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con la informática en la nube, el *Cloud Computing*, que permite ofrecer servicios de computación a través de Internet, siendo su característica más destacada la facilidad de acceso a nuevas tecnologías que pueden ser rápidamente utilizadas en soluciones personalizadas. La computación en la nube se está convirtiendo en el estilo de diseño dominante para nuevas aplicaciones y la adecuación de una gran cantidad de aplicaciones ya existentes, facilitando y flexibilizando los despliegues tanto de las infraestructuras, como de las herramientas y los componentes para el desarrollo ágil de aplicaciones y servicios. El uso de la computación en la nube, elimina las dependencias del hardware, además de facilitar, flexibilizar y agilizar todas las operaciones relacionadas con la infraestructura, permitiendo una homogeneización de los diseños y soluciones, y permitiendo el pago por uso y la escalabilidad, así como potenciando la resiliencia de las soluciones desplegadas en este tipo de tecnología.

Las potencialidades que ofrece el *Cloud Computing* son enormes, por lo que desde el poder público se considera necesario orientar una estrategia al respecto, marcando una serie de pautas para generar un marco que favorezca su implantación y desarrollo, y también creando una *Política Cloud Computing* propia del Gobierno de Aragón que permitirá su implantación en el sector público autonómico, así como configurando el contexto necesario para potenciar la adopción de tecnologías de *Cloud Computing* (computación en la nube), tanto en el resto de las administraciones públicas existentes en Aragón como en el sector privado, para lo que se aprobarán los instrumentos que procedan, comenzando con una iniciativa legislativa que contenga un conjunto de medidas para la profundización y el despliegue de la computación en la



nube, siendo justamente el objeto de esta orden el inicio del procedimiento destinado a la elaboración del anteproyecto de ley.

Conforme a lo expuesto, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, mediante este acto se inicia el procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube, *Cloud Computing*, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube, *Cloud Computing*, en la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente y, en particular, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segundo. Encomendar a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con la colaboración de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la elaboración del anteproyecto de ley de medidas para la implantación y desarrollo de la computación en la nube, *Cloud Computing*, en la Comunidad Autónoma de Aragón y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación como proyecto de ley.

Tercero. Realizar con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, el trámite de consulta pública a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, por un plazo de quince días naturales.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD
Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

María Eugenia Díaz Calvo